



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA PRIVADA

RESOLUCION 1046 2023

"por medio de la cual se aprueba un ajuste a un proyecto inversión a financiarse con la fuente de financiación de Asignación para la Inversión Regional 60% del SGR"

LA SECRETARIA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 30 de septiembre de 2020 y el Decreto 1821 de 31 de diciembre de 2020, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías - SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.
2. Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.
3. Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General Regalías"*; cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.
4. Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regule las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión.
5. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, indica GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR.
6. Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 dispone que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60 % de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las Secretarías de Planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o corporación beneficiaria de los recursos. Igualmente dispone que tratándose de proyectos destinados a ser financiados con el 60% de la Asignación para la Inversión Regional estos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos.
7. Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, establece que las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas.
8. Que el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020 establece: **"Ajustes a los proyectos de inversión. Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Estos ajustes, previo trámite y aprobación, deberán registrarse por la**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA PRIVADA

RESOLUCION 1046 2023

"por medio de la cual se aprueba un ajuste a un proyecto inversión a financiarse con la fuente de financiación de Asignación para la Inversión Regional 60% del SGR"

instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal".

9. Que el Decreto 1821 de 2020: artículos 1.2.1.2.8 en su párrafo 6° establece:

*"Cuando se haga uso de Proyectos Tipo y estos sean susceptibles de financiación con recursos de las Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local, **la Asignación para la Inversión Regional**, Asignación Ambiental, Asignación de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique y los recursos del 30% de los rendimientos financieros del Sistema destinados a incentivar la producción, la viabilidad será dada por el Departamento Nacional de Planeación. Esta viabilidad para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, contendrá en un mismo documento el concepto técnico único sectorial".*

10. Adicionalmente el artículo 1.2.2.2.1. del citado Decreto 1821 de 2020, se tiene que:

"Que la Comisión Rectora del SGR expidió el Acuerdo 07 de 22 de junio de 2022 "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización, aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones" y reglamentó lo relacionado al trámite de los ajustes a proyectos de inversión en su capítulo 5".

11. Que el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022 define los ajustes así:

"Artículo 4.5.1.1 Definición de ajuste. De conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto Único Reglamentario del SGR, los ajustes son aquellas modificaciones introducidas al proyecto de inversión que no cambian su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización".

12. Que a su vez el artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo 07 de 2022 contempla el **"trámite para los ajustes que deben ser decididos por la instancia que aprobó el proyecto de inversión**. Los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación verse sobre el valor total del proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión (...)".

13. Que mediante Resolución 592 de 24 de agosto de 2021 el Gobernador (e) del Departamento de Bolívar aprobó el proyecto **"MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA VÍA SOPLAVIENTO - SAN CRISTÓBAL Y CONEXIÓN CON LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO AL MUNICIPIO DE MAHATES, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"** con código BPIN 2021002130266; siendo designado como ejecutor y contratante de la interventoría del proyecto el Municipio de Soplaviento.

14. Que en la actualidad el proyecto: **"MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA VÍA SOPLAVIENTO - SAN CRISTÓBAL Y CONEXIÓN CON LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO AL MUNICIPIO DE MAHATES, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"** con código BPIN 2021002130266, requiere ajustar las siguientes variables:



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA PRIVADA

RESOLUCION 1046 2023

"por medio de la cual se aprueba un ajuste a un proyecto inversión a financiarse con la fuente de financiación de Asignación para la Inversión Regional 60% del SGR"

Marque con una equis la(s) variable(s) objeto de ajuste:

Variables Susceptibles de Modificación	Variable	Identificación de modificación
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes	X
	Inclusión de actividades nuevas	X
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	X
b) Valor total del proyecto de inversión	Incremento del valor total inicial hasta el 50% Disminución de los montos aprobados	X
c) Indicadores de producto	Indicadores de producto secundarios	
d) Fuentes de financiación	Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	
	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	
e) Ejecutor	Modificación de las fuentes ya existentes	
f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	Cambio de la entidad ejecutora designada	
	Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	

Fuente: Imagen extraída de Alcance de Solicitud de ajuste dde fecha 4 de septiembre de 2023

15. Que de conformidad a lo contenido en el numeral 3 del artículo 4.5.1.1.3 del Acuerdo 7 expedido por la Comisión Rectora del SGR, el Alcalde del Municipio de Soplaviento a través del oficio de 16 de agosto de 2023 con alcance de 4 de septiembre de 2023 presentó la solicitud de creación y registro del ajuste del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA VÍA SOPLAVIENTO - SAN CRISTÓBAL Y CONEXIÓN CON LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO AL MUNICIPIO DE MAHATES, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** con código BPIN 2021002130266 a la Secretaría de Planeación del Departamento de Bolívar, la cual se encuentra debidamente avalada por el interventor y supervisor del mismo; como consta en la documentación alojada en el aplicativo SUIFP- SGR.

16. Que en el aplicativo SUIFP-SGR se alojaron los documentos de solicitud de ajuste que contiene las razones técnicas, jurídicas y financieras con sus documentos soporte, así como el balance de la ejecución física y financiera. Documentos que fueron remitidos a la Secretaría de Infraestructura para la emisión del concepto del ajuste.

17. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 4.5.1.2.3 numeral 3 del Acuerdo 07 expedido por la Comisión Rectora del SGR la **Secretaría de Infraestructura** emitió el **CONCEPTO FAVORABLE DEL AJUSTE**, el cual fue remitido a la Secretaría de Planeación través del oficio



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA PRIVADA

RESOLUCION 1046 2023

"por medio de la cual se aprueba un ajuste a un proyecto inversión a financiarse con la fuente de financiación de Asignación para la Inversión Regional 60% del SGR"

GOBOL-23-040707 de 8 de septiembre de 2023, y que en adelante hace parte integral de la presente resolución.

18. Que corresponde al Departamento de Bolívar según lo establecido en el numeral 4 del artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo 07 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del SGR la decisión del ajuste así:

"Artículo 4.5.1.2.3 Trámite para los ajustes que deben ser decidido por la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión.

4.Decisión: *Una vez se cuente con concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo".*

19. Que corresponde a la Secretaria Privada del departamento de Bolivar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 015 de 17 de enero de 2023 adelantar la etapa de decisión de los ajustes que sean presentados al departamento de Bolívar cuando este sea la instancia que aprobó el proyecto de inversión.

20. Que el Departamento de Bolívar como entidad beneficiaria, financiará el ajuste viabilizado con recursos propios y del Sistema General de Regalía de conformidad con lo indicado en el documento de solicitud y registro de creación del ajuste suscrito por el Alcalde de municipio de Soplaviento y avalado por el supervisor e interventor de la obra, así:

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL TOTAL (Viabilizado) (1)	VALOR DE AJUSTE SOLICITADO (000) (2)	VALOR TOTAL PROPUESTO CON AJUSTE (3=1+2)
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR - SGR - Asignación para la inversión regional 60%	\$55.535.343.484,00	\$ 10.998.717.564,15	\$ 66.534.061.048,15
Total recursos SGR	\$55.535.343.484,00	\$10.998.717.564,15	\$ 66.534.061.048,15

Fuente: Extraída de alcance a solicitud de creación y registro del ajuste de fecha 4 de septiembre de 2023

21. Que, en razón de lo anterior, la adición del ajuste corresponderá al valor de **DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIESIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$10.998.717.564,15) M/CTE** provenientes de la fuente de financiación de Departamento de Bolívar - Asignación para la Inversión Regional 60% para la vigencia 2023-2024. El porcentaje de incremento del valor total inicial del proyecto corresponde al 19,80% y su plazo de ejecución física corresponderá a 24 meses y financiera corresponderá a 30 meses.

22. Que conforme las normas que rigen al Sistema General de Regalías, se verificó que los recursos para la financiación del proyecto **MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA VÍA SOPLAVIENTO - SAN CRISTÓBAL Y CONEXIÓN CON LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO AL MUNICIPIO DE MAHATES, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"**



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

SECRETARÍA PRIVADA

RESOLUCION 1046 2023

"por medio de la cual se aprueba un ajuste a un proyecto inversión a financiarse con la fuente de financiación de Asignación para la Inversión Regional 60% del SGR"

con código BPIN 2021002130266 se encuentra en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías para el Departamento de Bolívar

23. Que de conformidad a lo establecido en las reglas de procedimiento para el trámite de los ajustes de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, corresponde al departamento de Bolívar a través de la Secretaría de Planeación registrar la decisión del ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, de conformidad con el acto administrativo de decisión del ajuste emitido por la Secretaria Privada el cual tiene sustento en concepto favorable otorgado por la Secretaria de Infraestructura y que hace parte en adelante de esta resolución.

24. Que el presente ajuste contribuye a cumplir con la finalidad y objetivos del proyecto inicialmente aprobado, logrando de manera efectiva impactar la necesidad de la población beneficiaria.

25. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AJUSTESE el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA VÍA SOPLAVIENTO - SAN CRISTÓBAL Y CONEXIÓN CON LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO AL MUNICIPIO DE MAHATES, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR" con código BPIN 2021002130266, que en adelante se tendrá así:

Código BPIN	Nombre del Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2021002130266 6	MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA VÍA SOPLAVIENTO SAN CRISTÓBAL Y CONEXIÓN CON LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO AL MUNICIPIO DE MAHATES, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	TRANSPORTE	FACTIBILIDAD = FASE 3	\$66.534.061.048,15
Fuente	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	
Valor ejecución y fuente de financiación	Departamento de Bolívar – SGR 60% para la Inversión Regional	2023-2024	\$10.998.717.564,15	
	Departamento de Bolívar – SGR 60% para la Inversión Regional	2023-2024	\$8.326.242.886,99	
	Departamento de Bolívar – SGR 60% para la Inversión Regional	2021-2022	\$47.209.100.597,01	
Valor ejecución	EJECUTOR DESIGNADO \$64.601.822.822,50	MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO	Valor Interventoría	\$1.932.238.225,65
Plazo de ejecución física y financiera del Proyecto	24 Meses de ejecución física y 30 Meses de ejecución financiera	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2023-2024	
Cuenta con Concepto de ajuste emitido el 8 de septiembre de 2023				
Entidad que presentó el proyecto		DEPARTAMENTO DE BOLIVAR		
Ejecutor y contratante de la Interventoría del Proyecto		MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO		



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
SECRETARÍA PRIVADA

RESOLUCION 1046 2023

"por medio de la cual se aprueba un ajuste a un proyecto inversión a financiarse con la fuente de financiación de Asignación para la Inversión Regional 60% del SGR"

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZARSE a la Secretaría de Planeación a realizar el registro de la decisión del ajuste aquí descrito en el Banco de Proyectos de Inversión de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZARSE a la Secretaría de Planeación a comunicar del registro de la decisión del ajuste al Departamento de Bolívar y a la Secretaría de Hacienda departamental.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZARSE a la Secretaría de Hacienda a través de su Dirección de Presupuesto y Tesorería a realizar todas las acciones administrativas para realizar las adiciones presupuestales correspondientes al proyecto de inversión en el presupuesto Departamental para la vigencia 2023.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dado en Cartagena de Indias a los doce (12) días del mes de septiembre del 2023

ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ

Secretaria Privada

Delegada mediante el Decreto 015 del 17 de enero de 2023

Anexos: Oficio GOBOL 23-040707 de 8 de septiembre de 2023

-Concepto de viabilidad del ajuste emitido por la Secretaría de Infraestructura de fecha 8 de septiembre de 2023

-Solicitud de creación y registro del ajuste de fecha 18 de agosto y alcance de 4 de septiembre de 2023 suscrito por el Alcalde del municipio de Soplaviento y avalado por el interventor y supervisor de la obra

Elaboró: Mercedes García - Directora Inversión Pública